

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	010142
2. Oficio CJ/3487/2025 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	010308

Las documentales fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el ocho y quince de mayo del año en curso y recibidas el veintitrés y veintisiete de mayo siguientes, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco.

Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente el escrito, el oficio y los anexos del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, mediante los cuales presentan las **contestaciones de demanda** solicitadas en la presente controversia constitucional en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la referida entidad federativa.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio, constancias y pruebas. Se tiene a los promoventes designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales en formato físico y digital que acompañan, asimismo, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble

¹ **Poder Legislativo del Estado de Coahuila**

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

IV. Representar al estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos. (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2025

aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Correo y número telefónico. Por otro lado, en torno a la solicitud del Poder Legislativo estatal, **no ha lugar** a tener por señalado el **correo electrónico** y el **número telefónico** mencionados, ya que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Reglamentaria, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio en el domicilio que se indique en esta ciudad, sin que se prevea el uso de la vía telefónica o direcciones electrónicas para tal efecto.

Copias certificadas. Se autoriza la expedición de las copias certificadas que se peticionan, las cuales deberán entregarse previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe a los solicitantes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca derivado de las copias autorizadas, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene a las autoridades demandadas **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y del Periódico Oficial en el que se publicó el mismo. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Vista. Con copia simple de las contestaciones de demanda, dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

TERCERO INTERESADO

Municipio tercero interesado. En otro orden de ideas, visto el estado

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

procesal del presente asunto, es posible advertir que **ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al Municipio de Nadadores del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien tiene el carácter de tercero interesado, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.**

Atento a lo anterior, en virtud de que no señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de la demanda, por lo tanto, **las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista**, hasta en tanto lo indique.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las catorce horas del dos de julio de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2025

cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista al Municipio de Nadadores, Estado de Coahuila de Zaragoza, por oficio a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, así como a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 114/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

GSS/GRTC 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2025T23:27:10Z / 03/06/2025T17:27:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 e1 f5 6e c6 95 2c 59 2b 9a 8d d8 10 e9 75 7c d2 25 75 27 b0 17 f6 88 c1 df f0 a3 c7 73 4f 0a 76 3d e0 ec b6 7a 7e 61 11 82 7d 1f f8 61 41 91 11 d6 dc c8 2e 0d 49 7a 0d c7 09 ae 85 ab 59 ae 1c d9 b2 08 45 b8 d6 af e0 18 3a 42 36 dd 98 8c 3d fe 2d f1 bb ab a1 d0 24 b7 a7 70 3a 05 e7 dc ae 8a 6e a5 83 2b 94 f3 92 4a 20 2d 27 b6 9f 8e 4b 3f 30 1d d8 63 b4 7e 20 c3 20 1c 5c cf ea ed 4e 32 23 77 e2 f3 7d e8 cd 53 3c ab c6 b6 15 03 35 77 65 e6 97 1c 15 41 3e 1e bb c2 5e 3f 13 69 87 6b d1 4f 6b c3 0a 51 23 98 d2 90 fa 95 d5 0d 3e 2a 6c be f6 b0 60 dc 59 64 f5 41 06 59 ed 05 88 af 1e cd eb 52 dc c4 0d ec 64 eb 99 35 cb 83 cb 0b ad a3 e9 4b 0f 2f 87 f4 10 5a 77 55 6c 40 40 4e 4b 76 5c c9 37 7c 79 7e dc b1 13 c4 20 ca fa 99 a8 4e 44 d8 08 ca 78 c1 66 e9 4f b1 86 54			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2025T23:27:10Z / 03/06/2025T17:27:10-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2025T23:27:10Z / 03/06/2025T17:27:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	67343			
	Datos estampillados	C96F3B07C439668113C5FEE07529616ED145FD1FC0F679DA87AAD047962E7C763B238			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:36:44Z / 02/06/2025T15:36:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c 9d 0c 6d 95 78 06 35 f9 c8 99 e5 ba 46 4f c8 85 35 27 df 73 89 a5 c5 1e 62 1e f0 f2 f4 9e 1d fc e7 dd fc 09 78 0a f1 9f ce 23 59 24 93 06 af 02 46 64 89 09 9d ed da 68 c2 0c 8d 1d 58 84 69 bf 18 df b9 b6 d9 ec f0 a4 85 19 4a d8 aa b9 71 55 cc b8 e8 08 0f 4f 75 1b ec e0 54 f9 19 0a f5 fd c5 9d 23 8c b9 bd b9 38 f3 81 75 72 bc e6 e0 ed 77 b2 6c 1c d1 a5 35 f3 c5 f4 32 5f 5b 7f c9 a6 a8 3c c8 43 ce 35 ad 08 f4 c9 f4 48 a1 4f c7 84 c7 2e 8d ab 58 c2 73 10 da 98 bd a9 e8 34 bb 25 f4 36 d6 61 2d db 27 e9 fd 7a 0d a1 b4 d7 66 d5 45 41 4b d6 d8 69 90 dc e4 d3 72 4f 28 24 09 28 d9 c9 6c 60 91 56 55 dd 60 22 eb 6a 79 b9 24 fd 14 f7 ba 09 5b 3e bb 6a 5b 2c 6d 8e ba eb 0a 7c 8c 82 da 3a 3f 45 30 27 c9 3f da 14 ad d9 40 4e 0a b0 70 2e bc ac c9 c4 53 d8 42 cf a0 5b 7d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:36:45Z / 02/06/2025T15:36:45-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:36:44Z / 02/06/2025T15:36:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	59699			
	Datos estampillados	C20B5020947518F8AD1EF3C9C6582B8898F0770AC39E476F67D77BEE0C9DC2FBB0269			